

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD  
DE CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA.**

**VISTO:** Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE); su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que, con fecha 24.07.2023, mediante presentación ingreso SEC N° 226177, Empresa Eléctrica Cordillera SpA., solicitó ante esta Superintendencia concesión eléctrica definitiva para establecer el proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado **“NUEVA LÍNEA 1X66kV PORTEZUELO – ALCONES”**.

**2°** Que, esta Superintendencia, mediante Oficio ORD. N° 186078, de fecha 14.08.2023, solicitó antecedentes para corregir, aclarar y complementar la solicitud, concediéndole a la empresa un plazo de 15 días para ello, conforme lo establece el artículo 25° de la LGSE.

**3°** Que, por medio de ingreso SEC N°233721, de 12.09.2023, la empresa peticionaria solicitó una prórroga de 7 días hábiles para dar cumplimiento a lo solicitado en el Oficio señalado en el numeral que antecede, acogándose a lo señalado en el inciso 4° del artículo 25° de la LGSE, petición que concedida por este Servicio a través de Oficio ORD. Electrónico N°190894, de fecha 15.09.2023.

**4°** Que, por medio de carta ingreso SEC N° 235808, de fecha 27.09.2023, complementada de oficio mediante carta ingreso SEC N° 241859 de fecha 09.11.2023, la peticionaria, Empresa Eléctrica Cordillera SpA., aclaró y corrigió la solicitud de concesión definitiva conforme a lo observado, aportando la información requerida por este Servicio.

**5°** Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión eléctricas definitivas que sean presentadas ante esta autoridad.

**6°** Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión eléctrica



**Caso:1897423 Acción:3511414 Documento:3855700**  
**V°B° EMV/JMB/SCC**

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3511414&pd=3855700&pc=1897423>

definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

7° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión eléctrica definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

**RESUELVO:**

1° Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por EMPRESA ELÉCTRICA CORDILLERA SpA., para establecer las instalaciones de transmisión de energía eléctrica correspondiente al proyecto denominado **“NUEVA LÍNEA 1X66KV PORTEZUELO – ALCONES”**.

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente con las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión eléctrica definitiva, lo cual deberá realizarse, en lo que corresponda, según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia ([WWW.SEC.CL](http://WWW.SEC.CL)).

3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de concesión eléctrica definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose, además, la fecha de presentación de la misma.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**  
**Por orden de la Superintendente**

**NADIA MUÑOZ MUÑOZ**

Jefa División Jurídica  
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Distribución:

- Representante legal de Empresa Eléctrica Cordillera SpA.  
RUT: 77.538.763-7  
Dirección: Avenida Tajamar N° 183, oficina 301, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.  
Casilla única: [energia@besalco.cl](mailto:energia@besalco.cl)
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (226177, 233721, 235808 y 241859).



**Caso:1897423 Acción:3511414 Documento:3855700**  
**V°B° EMV/JMB/SCC**

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3511414&pd=3855700&pc=1897423>